

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 106 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 05 DE FEBRERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe N° 004-2026-OGESS-AH/DGS-LHSG, de fecha 23 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 108-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 26 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 084-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 28 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 119-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026;
- El Memorando N° 264-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que autoriza la emisión del acto resolutivo sobre el “Plan Anual del Programa Presupuestal Materno Neonatal”, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *“Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”*;

Que, el Artículo 36 y el inciso b) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA-Reglamento de Establecimientos de Salud, establecen que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud, dicha función es de modo permanente durante el horario de funcionamiento, en caso de ausencia debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud, para lo cual el establecimiento de salud debe prever la línea de reemplazo; así mismo debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se asignan los recursos públicos para la ejecución de intervenciones prioritarias en salud;

Que, según la Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna N° 105-MINSA/DGSPV01, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna fetal y neonatal brindando una atención integral de salud a la mujer durante el periodo preconcepcional y concepcional (prenatal, natal y postnatal), a través del manejo estandarizado, eficiente y de calidad de la atención integral de la salud materna y perinatal, en el marco de los derechos humanos, con enfoque de género e interculturalidad;



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 106 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 05 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, con Resolución Ministerial N°279-2009/ MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 078-MINSA/DGE-V.01 "Norma Técnica de Salud que establece el Subsistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Perinatal y Neonatal", *tiene como objetivo establecer las pautas y procedimientos para la implementación del subsistema nacional de vigilancia epidemiológica perinatal y neonatal, en todos los niveles de atención de salud, según corresponda, disponiendo de información oportuna para una adecuada toma de decisiones político sanitarias en el marco de la descentralización en salud;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N°778-2016/MINSA, de fecha 3 de octubre del 2016, aprobó la Directiva Sanitaria N° 036-MINSA/CDC-V.02 "Directiva Sanitaria que Establece la Notificación e Investigación para la Vigilancia Epidemiológica de la Muerte Materna", *con la finalidad de generar información útil del análisis de la notificación y de investigación epidemiológica para contribuir a la disminución de mortalidad materna en el ámbito nacional, con el objeto de definir y actualizar el proceso de notificación inmediata e investigación epidemiológica para la vigilancia epidemiológica de la muerte materna en el ámbito nacional;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N°251-2019/MINSA, de fecha 14 de marzo del 2019, se aprobó la Directiva Sanitaria N°084-MINSA/2019/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, fetal y Neonatal, que tiene por finalidad *contribuirá la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal;* y por objetivo general *organizar y establecer las funciones, atribuciones y competencias de los Comités, para la implementación de las acciones orinadas a la prevención, vigilancia y control de la mortalidad materna, perinatal, neonatal y morbilidad materna extrema.* Asimismo, en su artículo 6.2 en el numeral 6.2.1 de la citada Directiva establece que los Comités se conformarán según niveles jerárquicos, señalando en el inciso *c) El Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal dependerá del Director General.*

Que, según la Resolución Ministerial N°653-2021/MINSA; se aprueba la NTS N° 174-MINSA/2021/CDC; "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica de la Mortalidad Materna Extrema"; tiene como objetivo establecer procedimientos que permitan la vigilancia epidemiológica de los casos de mortalidad materna externa en establecimientos de salud – EE. SS en el ámbito nacional;

Que, según el Informe N° 004-2026-OGESS-AH/DGS-LHSG, de fecha 23 de enero del 2026, suscrito por la Coordinadora Materno Neonatal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, en base a los fundamentos y análisis expuestos CONCLUYE: *Que, con el fin de cumplir con la Conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, en el cumplimiento de la Resolucion Ministerial N° 251-2029/MINSA, se solicita mediante acto resolutive la aprobación del Comité;*

Que, según la Nota de Coordinación N° 108-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 26 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita opinión legal para la aprobación del "Conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del Hospital II-1, Dr. José Peña Portuguez Tocache y Microrredes";

Que, según el Informe Legal N° 84-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 28 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas se concluye que resulta legalmente viable la conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, 2026, conforme a la propuesta realizada por el Coordinador Materno Neonatal a través de su INFORME N°004 - 2025- OGESS-AH/DGS LHSG de fecha 23 de enero del 2026 y las Actas que se anexan, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe.



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 106 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 05 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, según la Nota de Coordinación N° 119-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal para el año 2026, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, el Hospital II-1 Dr. José Peña Portuguez y las Microrredes de Salud Pólvora, Tocache, Uchiza y Progreso, en el marco de las acciones de fortalecimiento de la vigilancia, análisis y prevención de eventos relacionados con la mortalidad materna, fetal y neonatal. La conformación del referido comité permitirá articular acciones interinstitucionales orientadas a la mejora continua de la calidad de atención materna y neonatal, asegurando intervenciones oportunas, integrales y efectivas en los establecimientos de salud de su jurisdicción, con el objetivo de contribuir a la reducción de la mortalidad materna, fetal y neonatal.

Que, según el Memorando N° 264-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza la emisión del acto resolutivo para APROBAR la “Conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal”, del Hospital II-1 Dr. José Peña Portuguez, Microrred de Pólvora, Microrred de Tocache, Microrred de Uchiza, y Microrred de Nuevo Progreso, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, correspondiente al año 2026;

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Gestión Sanitaria, Coordinadora del PP 0002: Salud Materno Neonatal, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo, y en uso de las atribuciones conferidas cuya designación ha sido ratificada mediante Resolución Directoral N.º 004 -2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del Hospital II-1 “Dr. José Peña Portuguez” – Tocache, así como de la Microrred Pólvora, Microrred Tocache, Microrred Uchiza, Microrred Nuevo Progreso y de la sede administrativa de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, correspondiente al año 2026, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DEL HOSPITAL II-1, DR. JOSÉ PEÑA PORTUGUEZ - TOCACHE”.		
Nº	CARGO	FUNCIÓN
1	DIRECTOR DEL HOSPITAL	PRESIDENTE
2	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO – OBSTETRICIA	MIEMBRO
3	JEFE DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA	MIEMBRO
4	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	MIEMBRO
5	JEFE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA	MIEMBRO
6	JEFE DE ENFERMERA DE LA UVI NEONATAL	MIEMBRO
7	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA	MIEMBRO
8	JEFE DEL BANCO DE SANGRE	MIEMBRO
9	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	MIEMBRO
10	RESPONSABLE DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	MIEMBRO
11	RESPONSABLE DE AUDITORIA DE LA CALIDAD EN SALUD	MIEMBRO



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 106 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 05 DE FEBRERO DEL 2026.

12	JEFE DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA	MIEMBRO
13	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	MIEMBRO
14	RESPONSABLE DE ATENCIÓN PRENATAL	SECRETARIA

COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DE LA MICRORED DE PÓLVORA		
Nº	CARGO	FUNCIÓN
1	JEFE DE LA MICRORED DE PÓLVORA	PRESIDENTE
2	RESPONSABLE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SECRETARIA
3	RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGIA	MIEMBRO
4	RESPONSABLE DE CALIDAD Y AUDITORIA	MIEMBRO
5	RESPONSABLE DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	MIEMBRO
6	RESPONSABLE DEL SEGURO INTEGRAL EN SALUD	MIEMBRO
7	RESPONSABLE DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	MIEMBRO
8	RESPONSABLE DE SALUD NEONATAL	MIEMBRO

COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DE LA MICRORED DE TOCACHE		
Nº	CARGO	FUNCIÓN
1	JEFE DE LA MICRORED DE TOCACHE	PRESIDENTE
2	COORDINADORA DE SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SECRETARIA
3	COORDINADORA DE EPIDEMIOLOGIA	MIEMBRO
4	COORDINADORA DE CALIDAD	MIEMBRO
5	RESPONSABLE DEL COMPONENTE NEONATO	MIEMBRO
6	RESPONSABLE DE FARMACIA	MIEMBRO
7	COORDINADOR DE UNIDAD DE SEGUROS/LABORATORIO	MIEMBRO
8	RESPONSABLE DE ESTADÍSTICA	MIEMBRO
9	COORDINADOR DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	MIEMBRO
10	COORDINADOR DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	MIEMBRO

COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DE LA MICRO RED DE UCHIZA		
Nº	CARGO	FUNCIÓN
1	JEFE DE LA MICRORED UCHIZA	PRESIDENTE
2	RESPONSABLE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SECRETARIA
3	RESPONSABLE DE MEDICINA GENERAL	MIEMBRO
4	RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGIA	MIEMBRO
5	RESPONSABLE DE CALIDAD Y AUDITORIA	MIEMBRO
6	RESPONSABLE DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	MIEMBRO
7	RESPONSABLE DE SEGUIR INTEGRAL DE SALUD	MIEMBRO
8	RESPONSABLE DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	MIEMBRO
10	RESPONSABLE DE LABORATORIO	MIEMBRO



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 106 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 05 DE FEBRERO DEL 2026.

11	RESPONSABLE DE FARMACIA	MIEMBRO
12	RESPONSABLE DE SALUD NEONATAL	MIEMBRO

COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DE LA MICRO RED DE NUEVO PROGRESO		
Nº	CARGO	FUNCIÓN
1	JEFE DE LA MICRORED DE NUEVO PROGRESO	PRESIDENTE
2	RESPONSABLE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SECRETARIA
3	RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGIA	MIEMBRO
4	RESPONSABLE DE CALIDAD Y AUDITORIA	MIEMBRO
5	RESPONSABLE DE SERVICIOS DE LA SALUD	MIEMBRO
6	RESPONSABLE DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	MIEMBRO
7	DIRECTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL DE SALUD	MIEMBRO
8	RESPONSABLE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	MIEMBRO
9	RESPONSABLE DE ARTICULADO NUTRICIONAL	MIEMBRO

COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – ALTO HUALLAGA – TOCACHE		
Nº	CARGO	FUNCIÓN
1	DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HUALLAGA	PRESIDENTE
2	COORDINADOR DE MATERNO NEONATAL	SECRETARIA TÉCNICA
3	DIRECTORA DE GESTIÓN SANITARIA	MIEMBRO
4	DIRECTORA DE GESTIÓN PRESTACIONAL	MIEMBRO
5	COORDINADOR DE EPIDEMIOLOGIA	MIEMBRO
6	COORDINADOR DE PROMOCIÓN DE SALUD	MIEMBRO
7	COORDINADOR DE CALIDAD Y AUDITORIA	MIEMBRO
8	COORDINADOR DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIAS	MIEMBRO
9	COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD	MIEMBRO

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que los miembros de los **Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal**, mencionados en el **Artículo 1º** de la presente resolución, deberán cumplir lo establecido en la Directiva Sanitaria N.º 084-MINSA/2019/DGIESP, “Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal”, así como las siguientes funciones:

- Investigar y analizar cada caso de muerte materna y neonatal ocurrida en su institución, casos relevantes de muerte fetal y de morbilidad materna extrema y mortalidad neonatal ocurridas en el mes.*
- Evaluar las demoras, complicaciones médicas y los factores condicionantes que contribuyeron a la presencia de casos de muerte materna y neonatal.*
- Proponer las acciones institucionales necesarias para prevenir nuevos casos de muerte materna, fetal y neonatal, de mortalidad neonatal evitable y de morbilidad materna externa.*
- Informar las conclusiones y recomendaciones al nivel regional correspondiente, y monitorear la implementación de las recomendaciones efectuadas.*



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 106– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 05 DE FEBRERO DEL 2026.

- e) *Retroalimentar al personal de salud con los resultados de la investigación, análisis y recomendaciones.*
- f) *Verificar el correcto manejo clínico y la aplicación de la guías y protocolos del MINSA, para la atención obstétrica y neonatal.*
- g) *Apoyar en asistencia técnica en coordinación con la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva Regional, para fortalecer capacidades del personal asistencial de redes y microrredes.*
- h) *Apoyar la investigación clínica y epidemiológica en coordinación con la responsable de Salud Sexual y Reproductiva Regional.*
- i) *Apoyar en la elaboración de planes de mejora continua de la calidad de servicios de atención materna y neonatal.*
- j) *Fortalecer los procesos de atención en la ruta crítica de muerte materna identificada.*
- k) *Fortalecer los procesos de atención en la ruta crítica de muerte fetal identificada.*
- l) *Fortalecer los procesos de atención en la ruta crítica de muerte neonatal identificada.*
- m) *Proponer las acciones locales necesarias para prevenir la mortalidad materna, neonatal y morbilidad materna extrema.*
- n) *Proponer asistencia técnica para fortalecer la capacidad del personal, cuando el caso lo amerite.*
- o) *Apoyar la investigación clínica y epidemiológica.*
- p) *Solicitar la realización de las auditorías médicas de todos los casos de muerte materna y muerte neonatal, las que se realizaron en un plazo de 30 días de ocurrido el evento, remitiéndolos a nivel Regional en un plazo no mayor de 7 días hábiles de culminada a auditoría.*

ARTÍCULO 3º.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectué la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

